

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el se somete a información pública la petición de modificación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-1415/2007-CYG

p. 192

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica de alta tensión, sito en paraje "Barberos" del término municipal de Baena (Córdoba). Expediente AT 157/64

p. 192

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica las Modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobadas por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018

p. 193

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se hace público Bases Generales de la Convocatoria para la Provisión en Propiedad, como Funcionario de Carrera, de 4 plazas de Policía Local vacantes en la planta municipal

p. 206

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la rectificación de errores materiales de las Ofertas Públicas de Empleo de 2016 y 2017

p. 213

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Relación Provisional de admitidos/as y excluidos/as en Convocatoria para la Provisión Definitiva de 5 plazas de Ayudante de Biblioteca, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2016 y 2017

p. 213

Ayuntamiento de Puente Genil

Acuerdo del Excmo. de Puente Genil por el que se inicia expediente para ocupación directa de los terrenos para la obtención del suelo del SG-VS-5, y se expone al público la relación de los titulares de bienes y derechos afectados

p. 214

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de esta Corporación, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018

p. 214

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos de esta Corporación, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018

p. 214

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se somete a información pública Reglamento de funcionamiento de la Mesa

de Calidad de esta Corporación, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2018

p. 214

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 215

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto por el que se hace público la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 2018

p. 215

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Resolución de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO) por la que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Prestación Patrimonial de carácter público por los servicios y realización de actividades relacionadas con la Higiene Pública, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 218

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla**

Núm. 4.367/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-1415/2007-CYG.

Peticionarios: Francisco Prados Urbano.

Uso: Riego (herbáceos) 0,7824 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 3.520,80.

Caudal Concesional (l/s): 0,352.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S.: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Castro del Río.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 367483.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4172514.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en una segregación con un nuevo punto de toma para riego de 0,7824 has de herbáceos por aspersión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 20 de diciembre de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.980/2018

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 157/64.

ANTECEDENTES

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica SL (uniperso-

nal) solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Baena_2", sito en paraje Barberos en el término municipal de Baena (Córdoba).

Dicho expediente se corresponde con la designación de los tramos 5666924 y 5666980, de la línea "Subestación Baena-L/25 kV Baena_2" incluido en la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por la que se otorgó la puesta en servicio de la instalación de acuerdo con el procedimiento de regularización administrativa establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, con nudos origen 5CD_666905 y 5CD_666953 y nudos finales 5CD_666953 y 5666961, respectivamente.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarta: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto anteriormente citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el RD 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, PROPONE:

Conceder la ampliación de la Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Endesa Distribución Eléctrica SL (unipersonal) de la reforma de la línea eléctrica incluida en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

-Línea eléctrica "Baena_2".

Origen: Apoyo A533861X.

Final: Apoyo A534729.

Emplazamiento: Paraje Barberos.

Término municipal: Baena.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud (Km): 0,155 de doble circuito y 0,615 de simple circuito.

Conductores: 47-AI1-1/8 ST1A.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 22 de noviembre de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (PD. Resolución de 9 de marzo de 2016). Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 102/2019

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, ha adoptado, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

"11. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (RPT 2019) (GEX 2018/67664).

Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial cuyos anexos quedan incorporados al expediente, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia".

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defen-

sa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2019 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Cór-

doba.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 14 de enero de 2019. El Presidente. PD. El Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Salvador Blanco Rubio.

ANEXO I

PUESTOS DE NUEVA CREACIÓN

CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO										
C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	T P	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
02.39	24	Asesor/a Técnico Área Orgánica	3	Func.	L	A1	S	27	30.191,75 €				especial dedicación
25.78	48	Delegado/a Protección datos	1	Fun	CE	A	S	24	24.412,26 €	Admon General		Jurídica y protección datos personales	Adscripción Sector público provincial
25.78	50	Técnico especialista gestión Secretaría	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €	Admon General			
40.32	99	Responsable Administración Servicio Patrimonio	1	F/L	CE	C	S	22	19.942,33 €	Admon General			
40.32	102	Técnico/a especialista mantenimiento piscina cubierta	1	F/L	C	C1	S	22	20.136,05 €				
40.32	114	Encargado de telefonía, almacén e inventario bienes muebles	1	Lab	CE	C	S	18	17.890,30 €				
40.32	115	Capataz de electricidad	1	Func.	CE	C	S	18	16.638,66 €	Oficial electricidad			sujeción a localización
40.32	117	Capataz de fontanería	1	Lab	CE	C	S	18	16.638,66 €	Oficial fontanero			sujeción a localización
16.37	191	Jefatura Grupo Conductores	1	F/L	C	C2	S	16	14.817,70 €	mecánico conductor			
16.37	193	Jefatura Grupo Mecánicos	1	Func.	C	C2	S	16	14.817,70 €	mecánico			
21.00	207	Técnico/a Auxiliar Fondos Archivo	1	F/L	C	C	S	18	15.129,50 €				
05.30	345	Adjuntía Jefatura Sección Retribuciones y plan de pensiones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €	Admon General			
05.30	347	Adjuntía Jefatura Sección Seguridad Social y prestaciones sociales	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €	Admon General			
04.80	411	Técnico/a Superior Tesorería N. 24	1	Fun	C	A1	N	24	17.795,62 €		Economicas/Empresariales		
03.00	431	Jefatura Sección Control Interno	4	Fun	CE	A1	S	24	22.862,50 €	Admon General			
03.00	447	Adjuntía Jefatura de Sección Control interno	4	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €				
03.00	458	Jefatura Negociado Control interno	4	Fun	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			
06.00	481	Adj.Jef. Secc.Gestión económica y control presupuestario	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €	Admon General			
06.00	483	Adj.Jef. Secc.Evaluación políticas públicas	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €	Admon General			
06.00	487	Técnico/a Superior Administración General	1	Fun	C	A1	N	22	17.795,62 €	Admon General			

(Servicios comunes)										
20.00	561	Adjuntia Jefatura Medio Ambiente	1	Fun	CE	A	S	22	21.065,89 €	
17.65	701	Jefatura de Servicio	1	Fun	L	A	S	26	33.677,09 €	especial dedicación
17.65	702	Adjuntia Jefatura de Servicio	1	Fun	L	A1	S	25	26.040,63 €	Admon General
10.26	877	Responsable Administración Centro Discapacitados	1	Func	CE	C1	S	22	19.942,33 €	Admon General
10.26	883	Técnico/a Medio Terapia Ocupacional	1	F/L	C	A2	N	21	17.778,06 €	Diplomado/a Terapia Ocupacional
41.68	939	Técnico/a Auxiliar control y justificación subvenciones	1	F/L	C	C	S	18	15.129,50 €	

PUESTOS QUE AUMENTAN DE DOTACIÓN

C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	T P	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
40.32	98	Técnico Especialista en Inventario Artístico	2	Fun	C	A1	N	22	17.795,62 €				
07.48	707	Adjuntía Jefatura Sección Contratación	2	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €	Admon General			
03.00	445	Técnico/a Gestión	4	Fun	C	A2	N	21	16.034,59 €	Admon General			
03.00	446	Jefatura Negociado Gestión Facturación	2	F/L	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			
15.36	571	Jefatura Unidad Territorial	4	Fun	CE	A	S	25	26.040,63 €		Ingeniero de Caminos/ITOP		especial dedicación
11.74	686	Coordinador/a Programas y Proyectos (Adjuntía Jefatura Unidad)	9	Fun	CE	A	S	24	24.412,26 €		Arquitectura o Ingenierías Técnica/Superior		Destinos Unidades Territoriales
11.74	696	Auxiliar Técnico Administración Unidad Territorial	11	F/L	C	C2	S	16	14.042,84 €	Admon General			Destinos Unidades Territoriales

PUESTOS QUE CAMBIAN DE DENOMINACIÓN

C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	T P	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
25.78	57	Técnico/a Medio Administración electrónica	1	Fun	C	A2	N	21	16.034,59 €				
03.00	422	Jefatura Unidad Control Interno	1	Fun	CE	A1	S	25	28.171,55 €	Admon General			
03.00	424	Jefatura Unidad Contabilidad	1	Fun	L	A	S	25	28.171,55 €				
03.00	426	Jefatura de Sección Contabilidad	1	Fun	L	A1	S	24	22.862,50 €		Economicas/Empresariales		
12.64	764	Jefatura de Sección Supervisión Proyectos Ingeniería	1	Fun	CE	A1	S	24	24.412,26 €	Admon. Especial	Ingeniero de caminos		

**CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN
(DE SAU A PLANIFICACIÓN OBRAS
Y SERVICIOS)**

C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	T P	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Especifica	Observaciones
17.65	646	Jefatura Sección SIG-EIEL	1	Fun	CE	A	S	24	24.412,26 €		Arquitectura o Ingenierías Técnica/Superior		
17.65	675	Técnico/a Medio SIGE	1	Fun	C	A2	N	21	18.225,95 €		Ing.T.Industr.		a extinguir
17.65	653	Técnico/a Infraestructuras y Desarrollo de Base de Datos Geográfica	1	Fun	CE	C1	S	20	16.956,95 €		Tecnico Delineación	Conocimientos avanzados bases de datos geográficas	
17.65	655	Técnico/a Mantenimiento y Explotación Base de Datos Geográfica	1	Fun	CE	C1	S	20	16.956,95 €		Tecnico Delineación	Conocimientos avanzados bases de datos geográficas	
17.65	679	Técnico/a Auxiliar Edición y operaciones Bases datos geográfica	1	Fun	CE	C1	N	20	16.956,95 €		Tecnico Delineación	Conocimientos avanzados bases de datos geográficas	
17.65	657	Técnico/a estadística EIEL	1	Fun	CE	C1	S	20	16.956,95 €			Conocimientos avanzados Estadística	

PUESTOS QUE SE AMORTIZAN O SE DECLARAN A EXTINGUIR

C.C.	C. Pto.	Denominación	N.	Ads.	AC.	GR. SUBG.	T P	CD	CE	Escala o plaza	Titulación	Formación Especifica	Observaciones
40.32	97	Tecnico/a Restaurador/a	1	Lab	C	A1	N	22	17.795,62 €		Bellas Artes		
40.32	128	Gestor Almacén y tareas auxiliares	1	Lab	C	C2	S	16	16.022,80 €				a extinguir
21.00	207	Jefatura Negociado N.18	1	F/L	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			
33.72	268	Oficial 2º Encuadernacion	1	Lab	C	C2	N	13	13.595,67 €				
33.72	270	Oficial 2º Reprografía	1	Lab	C	C2	N	13	13.595,67 €				
05.30	364	Jefatura Negociado Gestión y atención personas	1	F/L	C	C1	S	20	15.896,17 €	Admon General		dominio aplicaciones gestion RRHH	a extinguir
05.30	370	Jefatura Negociado Nóminas y Plan de Pensiones	1	F/L	C	C1	S	20	16.283,59 €	Admon General		dominio aplicaciones gestion RRHH	a extinguir
03.00	427	Jefatura de Sección Suministro Información	1	Fun	CE	A1	S	24	22.862,50 €		Economicas/Empresariales		
03.00	428	Jef.Secc.Fiscalización y Control financiero	1	Fun	CE	A1	S	24	22.862,50 €	Admon General			
03.00	429	Jef.Secc.Control Subvenciones	1	Fun	L	A1	S	24	22.862,50 €	Admon General			
03.00	434	Adj.Jef. Secc.control gastos de personal	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €				
03.00	436	Adj.Jef.Secc. Suministro información/Contabilidad analítica	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €				
03.00	438	Adj.Jef. Secc.control gastos corrientes/ingresos	1	Fun	CE	A	S	22	20.291,01 €				a extinguir
03.00	440	Adj.Jef. Secc.Control Inversiones	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €				
03.00	442	Adj.Jef. Secc.control Subvenciones Entes Públicos	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €				
03.00	443	Adj.Jef. Secc.control Subvenciones Entes Privados	1	Fun	CE	A2C1	S	22	19.167,45 €				
03.00	448	Jefatura Negociado gastos corrientes/ingresos	1	Fun	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			
03.00	450	Jefatura Negociado gastos personal	1	Fun	C	C1	S	20	14.953,62 €	Admon General			a extinguir
03.00	452	Jefatura Negociado Subvenciones Entes Privados	1	Fun	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			
03.00	454	Jefatura Negociado Suministro Información	1	F/L	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			
03.00	456	Jef.Neg. inversiones	1	Fun	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General			

03.00	460	Jefatura Negociado Subvenciones Entes Públicos	1	Fun	C	C	S	18	15.129,50 €	Admon General	
23.28	920	Adjuntía Jefatura Departamento Juventud y Deportes	1	F/L	L	A	S	22	24.901,53 €		especial dedicación
10.26	888	Jefatura Admon.Centro Discapacitados	1	F/L	C	C1	S	20	16.956,95 €		a extinguir

VALORACIÓN NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO PARA FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

La valoración de todos los puestos de trabajo de nueva creación en la RPT se ha establecido por asimilación con otros puestos de trabajo ya existentes de similar contenido:

CENTRO	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN	Nº	ADSCRI.	GRUPO	TP	CD	C.ESPECÍFICO	PUESTO AL QUE SE ASIMILA
02.39	24	Asesor/a Técnico Área Orgánica	3	Func.	A1	S	27	30.191,75 €	20. Asesor Técnico
17.65	701	Jefatura de Servicio	1	Fun	A	S	26	33.677,09 €	Resto Jefaturas Servicio
17.65	702	Adjuntía Jefatura de Servicio	1	Fun	A1	S	25	26.040,63 €	Resto Adjuntías Jefaturas Servicio
25.78	48	Delegado/a Protección datos	1	Fun	A	S	24	24.412,26 €	Jefaturas Sección Técnicas y Secretario Interventor
04.80	411	Técnico/a Superior Tesorería N. 24	1	Fun	A1	N	24	17.795,62 €	Técnicos Superiores
03.00	431	Jefatura Sección Control Interno	4	Fun	A1	S	24	22.862,50 €	Jefaturas Sección Administración General
20.00	561	Adjuntía Jefatura Medio Ambiente	1	Fun	A	S	22	21.065,89 €	Adjuntías Jefaturas Departamento
06.00	487	Técnico/a Superior Administración General (Servicios comunes)	1	Fun	A1	N	22	17.795,62 €	Técnicos Superiores
25.78	50	Técnico especialista gestión Secretaría	1	Fun	A2C1	S	22	19.167,45 €	283. Técnico/a especialista Gestión Contratación Obras
05.30	345	Adjuntía Jefatura Seccion Retribuciones y plan de pensiones	1	Fun	A2C1	S	22	19.167,45 €	Adjuntías Jefatura Seccion
05.30	347	Adjuntía Jefatura Seccion Seguridad Social y prestaciones sociales	1	Fun	A2C1	S	22	19.167,45 €	Adjuntías Jefatura Seccion
03.00	447	Adjuntía Jefatura de Sección Control interno	4	Fun	A2C1	S	22	19.167,45 €	Adjuntías Jefatura Seccion
06.00	481	Adj.Jef. Secc.Gestión económica y control presupuestario	1	Fun	A2C1	S	22	19.167,45 €	Adjuntías Jefatura Seccion
06.00	483	Adj.Jef. Secc.Evaluación políticas públicas	1	Fun	A2C1	S	22	19.167,45 €	Adjuntías Jefatura Seccion
40.32	99	Responsable Administración Servicio Patrimonio	1	F/L	C	S	22	19.942,33 €	Responsables Gestión o Administración
10.26	877	Responsable Administración Centro Discapitados	1	Func	C	S	22	19.942,33 €	Responsables Gestión o Administración
40.32	102	Técnico/a especialista mantenimiento piscina cubierta	1	F/L	C1	S	22	20.136,05 €	Adjuntía Sección Servicios a la que sustituye
10.26	883	Técnico/a Medio Terapia Ocupacional	1	F/L	A2	N	21	17.778,06 €	884. Técnico/a Medio Trabajador Social
40.32	114	Encargado de telefonía, almacén e inventario bienes muebles	1	Lab	C	S	18	17.890,30 €	Resto encargados
40.32	115	Capataz de electricidad	1	Func.	C	S	18	16.638,66 €	Complemento destino Jefaturas C2 y complemento específico igual Jefaturas Grupo con localización

40.32	117	Capataz de fontanería	1	Lab	C	S	18	16.638,66 €	Complemento destino Jefaturas C2 y complemento específico igual Jefaturas Grupo con localización
21.00	207	Técnico/a Auxiliar Fondos Archivo	1	F/L	C	S	18	15.129,50 €	Igual Jefaturas Negociado C 18
03.00	458	Jefatura Negociado Control interno	4	Fun	C	S	18	15.129,50 €	Igual Jefaturas Negociado C 18
41.68	939	Técnico/a Auxiliar control y justificación subvenciones	1	F/L	C	S	18	15.129,50 €	Igual Jefaturas Negociado C 18
16.37	191	Jefatura Grupo Conductores	1	F/L	C2	S	16	14.817,70 €	Igual Jefaturas Grupo personal oficinas
16.37	193	Jefatura Grupo Mecánicos	1	Func.	C2	S	16	14.817,70 €	Igual Jefaturas Grupo personal oficinas

C.C. EXPLICACIÓN CLAVES SERVICIOS O
DEPARTAMENTOS

- 02.39 Unidad apoyo órganos de Gobierno
- 03.00 Intervención
- 04.80 Tesorería
- 05.30 Recursos Humanos
- 06.00 Hacienda
- 07.48 Contratación
- 10.26 Centro de Discapacitados
- 11.74 SAU
- 12.64 Ingeniería Civil
- 15.36 Carreteras
- 16.37 Parque y Talleres
- 17.65 Planificación de obras y servicios municipales
- 20.00 Medio Ambiente
- 21.00 Archivo
- 23.28 Juventud y Deportes
- 25.78 Secretaría General
- 40.32 Patrimonio
- 41.68 Bienestar Social

ANEXO II

DETERMINACIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO DE LOS NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Se establece como sistema general de acceso en los puestos de nueva creación el de concurso, al ser el procedimiento ordinario de provisión de los puestos de trabajo, excepto para los puestos siguientes:

- Jefatura de Servicio de Planificación de Obras y Servicios municipales
- Adjuntía de Planificación de Obras y Servicios municipales
- Asesor/a Técnico/a de la Unidad de apoyo a los órganos de gobierno.

La opción por este sistema de provisión está justificada por equiparación con otros puestos de igual contenido, en los que se requiere una especial responsabilidad y un elevado grado de confianza profesional con los responsables del equipo de gobierno y de compromiso con la Organización, actuando en consonancia con los principios y valores de la misma.

Estas características de los puestos, junto con otras competencias que se requieren para un correcto desempeño, determinan que la selección del titular deba efectuarse mediante una apreciación discrecional de su idoneidad a través del sistema de libre designación.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 104/2019

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes de Policía Local en la plantilla municipal con las siguientes características:

— Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Categoría: Policía Local; Número de Vacantes: 4.

De las citadas plazas, tres se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017, y una plaza se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 236, de fecha 11 de diciembre de 2018.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será neces-

sario reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos de los requisitos de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse y acreditarse documentalmente en el momento de presentar las instancias de admisión, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico. Sin perjuicio de utilizar otros medios admitidos en derecho, se considerará válida para acreditar los requisitos la aportación de:

-Requisitos de apartados a) y b).- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Requisitos de apartados d), f) y h).- Declaraciones de la persona aspirante en la que se haga constar que se adquieren los correspondientes compromisos y de que no se ha producido la condena, separación del servicio ni inhabilitación que se mencionan en el apartado f).

-Requisito de apartado e).- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en Base 2.1.e) habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Requisito de apartado g).- Fotocopia de permiso de conducción.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

3.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución nº4, CP 14720, Almodóvar del Río, Córdoba) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que la solicitud se presente en sitio distinto al Registro de Entrada físico o telemático del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se recomienda, para facilitar la gestión de las solicitudes, que los solicitantes remitan copia completa de la solicitud (donde se visualice la fecha de presentación) y documentación adjunta al correo electrónico info@aytoalmodovardelrio.es.

3.2. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cór-

doba, se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el fijo como el Electrónico, al que se accede a través de la página web www.almodovardelrio.es (pestaña Se- de Electrónica).

3.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

—Documentación acreditativa de cumplir los requisitos.

—Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 55 euros (cincuenta y cinco euros), y que deberá ingresarse en la cuenta corriente de este Ayuntamiento con Código IBAN ES49 0237 0011 0091 6642 2591 (Cajasur). El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

3.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación (a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia).

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del

Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.9. La composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

5.10. En cuanto a la constitución del Tribunal, régimen de sesiones, acuerdos y suplencias, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015 de 1 de octubre. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma. Los Tribunales Calificadores quedarán facultados:

-Para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases.

-Para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

-Para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

-Para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma.

5.11. El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

6.1. El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018 («Boletín Oficial del Estado» nº 91, de 14 de abril de 2018), por aquellos cuyo primer ejercicio comience por la letra «Ñ» continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico) de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

SÉPTIMA. Proceso Selectivo

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

1. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS.

Constará de dos pruebas, cada una de ellas eliminatorias, que se realizarán en días diferentes:

Prueba Primera:

—Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas (se sumarán diez de reserva, a contestar pero a las que solamente se acudirá, por orden de colocación, si el Tribunal tuviese que anular alguna o algunas de las 100 preguntas) tipo test con cuatro opciones de respuestas de las que solamente una es correcta en relación con las materias del temario de la convocatoria (Anexo I), penalizándose cada respuesta incorrecta con un tercio del valor de una correcta, redondeando a tres decimales. Cada respuesta correcta sumará 0,1 puntos y cada incorrecta restará 0,033. Los aspirantes dispondrán de 120 minutos para realizar este ejercicio.

Prueba Segunda:

—Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria (Anexo I). La resolución se realizará mediante la contestación de 20 preguntas (se sumarán cinco de reserva, a contestar pero a las que solamente se acudirá, por orden de colocación, si el Tribunal tuviese que anular alguna o algunas de las 20 preguntas) tipo test con 4 opciones cada una de las que solamente una es correcta; penalizándose cada respuesta incorrecta por el valor de la mitad de una correcta. Cada respuesta correcta sumará 0,50 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,25 puntos. Los aspirantes dispondrán de 75 minutos para realizar este ejercicio.

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en la primera prueba y otros cinco en la segunda prueba (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios (Físico y Electrónico) de este Ayuntamiento.

En el Anexo I de estas Bases se adjunta el temario.

2. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Tendientes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto. Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente

apreciada por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido más de tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en las fechas de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en las fechas que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se pueden acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas. Si algún aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el Tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar las pruebas, se le aplazará la ejecución de las mismas al último día en que se realicen éstas, quedando eliminado caso de no poder efectuarlas.

La prueba de resistencia general podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Las pruebas de aptitud física se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente.

A.1 Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Disponen de dos intentos.

Prueba	Grupo de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 ó +
Carrera de 50 m. lisos	Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas
	Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas

A.2 Prueba de potencia de tren superior:

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

mente.

Disponen de dos intentos.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 ó +
Hombres	8	6	4

A.2.2 Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Disponen de dos intentos.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Prueba	Grupo de edad			
		18 a 24	25 a 29	30 ó +
Lanzamiento de balón medicinal	Mujeres	5.50	5.25	5.00

A.3 Prueba de flexibilidad:

Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Disponen de dos intentos.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Prueba	Grupo de edad			
		18 a 24	25 a 29	30 ó +
Test de flexibilidad profunda	Hombres y mujeres	26	23	20

A.4 Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo hori-

zontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Disponen de dos intentos.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Prueba	Grupo de edad			
		18 a 24	25 a 29	30 ó +
Salto vertical	Hombres	48	44	40
	mujeres	35	33	31

A.5 Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Disponen de un intento.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 ó +
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

3. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

3. A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigido para esta categoría. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

3.B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros. Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

4. EXAMEN MÉDICO.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

En este ejercicio se comprobará que los aspirantes reúnen el requisito de estatura mínima exigida. Este ejercicio se calificará con la conceptualización de apto o no apto.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA PRIMERA FASE

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase de oposición que será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1 —Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2 —Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3 —En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios (Electrónico y Físico) del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. Solamente se declarará como aprobados a un número de aspirantes que no exceda del número total de plazas convocadas. El resto de aspirantes que hayan superado la fase de Oposición pero no hayan sido incluidos en la relación de aprobados conservan el derecho a ser incluidos en la misma, por orden de puntuación, si algún miembro de dicha relación de aprobados no pudiera ser nombrado, por cualquier causa, funcionario en prácticas para realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, al que se hace referencia en la Segunda Fase del proceso selectivo.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del cur-

so realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

OCTAVA. Presentación de Documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del NIF.

—Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

—Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA. Periodo de Prácticas y Formación.

La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DÉCIMA. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas,

los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

UNDÉCIMA. Impugnación

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DUODÉCIMA. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Almodóvar del Río, a 14 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Anexo I

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El Acto Administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El Procedimiento Administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funcio-

nes de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas Generales de Circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de Peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento Sancionador por Infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de Circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura Económica y Social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en Sociedad. Proceso de Socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud

policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la Sociedad Democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología Policial. Normas que la establecen.

Anexo II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y particulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Almodóvar del Río, 14 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 39/2019

Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, dispone la rectificación de errores materiales de las Ofertas Públicas de Empleo de 2016 y 2017, en los siguientes términos:

...”En relación con las Ofertas Públicas de Empleo del Ayuntamiento de Córdoba, y en base a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación de los siguientes errores materiales:

- OPE 2016 (BOP nº 52 de 17 de marzo de 2017).

En la categoría de Auxiliar administrativo, para proveer en turno de promoción interna, donde aparecen los códigos de plaza: 1069 y 1020, deben aparecer los códigos 2630 y 2631.

- OPE 2017 (BOP nº 232 de 11 de diciembre de 2017).

En la categoría de Policía Local, donde aparece el código de plaza: 603, debe aparecer el código 899”.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Córdoba, 8 enero de 2019. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Por DF. Decreto nº 3381. Firmado electrónicamente por la Jefa de la Unidad Admva. del Departamento de Selección y Formación, María Teresa Romero Trenas.

Núm. 101/2019

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE 5 PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016 Y 2017 (BOP nº 143, de 26 de julio de 2018).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS (10)		NIF
NOMBRE		
ALMENARA ANGULO, MARIA JOSE		30510941S
CERRO RANCHAL, ANA MARÍA DEL		80142619Q
CORDOBA LUNA, AMALIA		79220447Y
GARCÍA MOLINA, JOSÉ ANTONIO		30817771W
MUÑOZ CEPEDA, LAURA		50216638W
RINCÓN MARTÍNEZ, MARIA DEL PILAR		28906954W
RIVAS ZAFRA, ANTONIO		30811793G
ROJAS CRUZ, MARÍA DOLORES		74714118K
TENZA HURTADO, MARIA REMEDIOS		34798608E
ZURITA CABEZAS, ANA MARIA		23796837W

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS (3)		
NOMBRE	NIF	CAUSA/S
ESPARTERO ALCALA, MANUEL JOSE	30799619C	No ser Funcionario de Carrera del Ayto. de Córdoba
HAMLICH KADIR, YOUSSEF	51215773V	No ser Funcionario de Carrera del Ayto. de Córdoba
VARGAS BARRAGAN, YOLANDA	30822920E	No ser Funcionario de Carrera del Ayto. de Córdoba

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

TRIBUNAL CALIFICADOR: (Decreto nº 5, de 26 de diciembre de 2018 y rectificación de error material mediante Decreto nº 94, de 8 de enero de 2019).

PRESIDENTE:

-Don Leopoldo Tena Guillaume, Subdirector General de Cultura, y don Manuel Escudero Mestanza, Técnico de Fiestas y Tradiciones Populares, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

VOCALES:

-Don Rafael Ruiz Pérez, Director Biblioteca, y doña Alicia Caballero Díaz, Técnica del Departamento de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Juan Manuel Zurita Contreras, Ayudante Biblioteca y don Francisco Palomar González, Coordinador de Programas, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don Joaquín Navas Herrera, Técnico de Biblioteca y doña Antonia Jiménez Delgado, Jefa de la Unidad de Retribuciones y Prestaciones, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

-Don José Julio Losada del Pozo, Ayudante de Biblioteca, y don Emeterio Gavilán González, Jefe del Departamento de Gestión Cultural, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

SECRETARIA:

-Doña Teresa Romero Trenas, Jefa de la Unidad Administrativa del Departamento de Selección, y doña Montserrat Junguito Loring, Jefa del Departamento de Selección y Formación, que actuarán como titular y suplente respectivamente.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

El jueves, día 14 de febrero de 2019, a las 16:00 horas, en el Aula de Formación del Edificio de Capitulares.

Los/as aspirantes convocados/as deberán acudir provistos/as de bolígrafo y DNI, o cualquier otro documento que acredite su identidad (Carnet de Conducir o Pasaporte, exclusivamente).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 14 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 18/2019

RELACIÓN DE BIENES Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR OCUPACIÓN DIRECTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2018, se acordó iniciar los trámites para la ocupación directa del terreno destinado a Sistemas Generales correspondientes al SG-VS-5 del PGOU de Puente Genil, ubicados en Calle Bailén números de callejero 34, 36 y 38, por lo que por el presente se expone al público la relación de los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la siguiente relación:

- Sistema General: SG-VS-5.
- Superficie ocupada: 4.207,19 m².
- Propietario: Ladrillera Santiago Apóstol SCA repr. por Don José Carrillo Durán.
- Unidades Aprov.: 454,37.
- A compensar: UA.PP-R5.2.

Asimismo se convoca a los propietarios afectados para que comparezcan en este Ayuntamiento al día siguiente hábil (excluidos sábados) del mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos proceder al levantamiento del acta de ocupación correspondiente.

A dicho acto podrán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada en su nombre, aportando los documentos públicos aprobados acreditativos de su titularidad y último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), pudiéndose acompañar, a su costa, de un perito o notario.

Puente Genil, 4 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Accidental, Verónica Morillo Baena.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 77/2019

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulado-

ra de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.rute.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del citado Reglamento.

Rute, 3 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 79/2019

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal de Huertos Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.rute.es

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la citada Ordenanza.

Rute, 3 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 100/2019

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Rute, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.rute.es.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del citado Reglamento.

Rute, 3 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 85/2019

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'65 por ciento.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0'80 por ciento.

3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de Bienes de naturaleza Urbana el 0,65 por ciento.

b) Tratándose de Bienes de naturaleza Rústica el 0,80 por ciento.

Artículo 3.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afectación directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

Artículo 4.

Se concederá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa debidamente acreditados mediante la documentación expedida por el órgano competente en la materia.

Estas bonificaciones se entienden siempre respecto de los inmuebles que constituyan la residencia habitual del sujeto pasivo.

No podrán concurrir en un mismo sujeto pasivo más de una bonificación y se concederán a instancia de parte, con efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y sin tener carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a regir con carácter retroactivo a partir del día 1 de enero de 2019, dado a su carácter

ter más ventajoso para los administrados, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Villanueva de Córdoba, 11 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 41/2019

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de fecha 14 de noviembre de 2018, anuncio de aprobación inicial de creación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2018, de aprobación inicial de la referida Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

**ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLARALTO
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Fundamento Legal

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad corresponde al Municipio.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a las Entidades Locales en el artículo 25.2.b) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en materia de protección del medio ambiente urbano.

Asimismo, el artículo 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece que corresponde como competencia propia, la prestación del servicio de limpieza viaria.

Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

Artículo 3. Obligados

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza todos los habitantes de este Municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

El Ayuntamiento atenderá las denuncias, reclamaciones y sugerencias de los ciudadanos en materia de limpieza viaria y ejercerá las acciones que, en su caso, correspondan.

Artículo 4. Vía Pública

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

Se exceptuarán, por su carácter no público, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares de propiedad privada y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

TÍTULO II LIMPIEZA VIARIA

CAPÍTULO I. USO COMÚN GENERAL

Artículo 5. Uso Común General

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Se prohíbe dejar en las papeleras cigarrillos, colillas u otras materias encendidas. Estos residuos deberán depositarse en ellas una vez apagados.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, y de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos dentro de las mismas.

El riego de plantas colocadas en balcones y terrazas deberá realizarse procurando que el agua no vierta a la vía pública o no cause molestias a los transeúntes.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Se prohíbe depositar cualquier tipo de explosivo pirotécnico en las papeleras y contenedores. Asimismo, queda prohibido echar cigarrillos o similares u otras materias encendidas en los contenedores. En todo caso deberán depositarse una vez apagados.

Queda prohibido realizar necesidades fisiológicas en espacios públicos.

No está permitida cualquier otra operación que pueda ensuciar la vía pública.

Excepciones: Se permitirá realizar aquellos actos o celebraciones de arraigo popular y costumbres del municipio, siempre intentando mantener la máxima limpieza.

Artículo 6. Limpieza de quioscos u otras instalaciones de venta

Los titulares o responsables de quioscos u otras instalaciones de venta en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio y proximidades que éstas ocupen, durante el horario en que realicen su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

La misma obligación incumbe a dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía pública que se ocupe con veladores, sillas, así como la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

Artículo 7. Residuos Domiciliarios

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en bolsa

cerrada en los contenedores colectivos instalados a tal efecto y dentro de los horarios previstos. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

CAPÍTULO II. CIRCULACIÓN DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 8. Animales de Compañía

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 9. Responsables

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Se prohíbe expresamente que los animales de compañía beban de fuentes públicas de consumo humano.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjera la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 10. Obligaciones del Propietario o Tenedor

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a su inmediata limpieza, a cuyo fin irán provistos de los utensilios necesarios para tal operación.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 11. Otros animales y vehículos de Tracción Animal

Se prohíbe las deposiciones de ganado equino en las vías públicas; en caso de que se efectúen deberán ser recogidas por los propietarios o personas que estén en ese momento en posesión de los mismos.

Asimismo, los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPÍTULO III. OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12. Vallas de Protección

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 13. Vertido de los Residuos de las Obras

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 14. Transporte de Materiales Susceptibles de Diseminarse

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia susceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

Artículo 15. Operaciones de carga y descarga

Los titulares de establecimientos, frente a los cuales se realicen operaciones de carga y descarga, deberán proceder, cuantas veces fuera preciso, al lavado complementario de las aceras, para mantener la vía pública en las debidas condiciones de lim-

pieza y, asimismo, siempre que lo ordenen los agentes de la autoridad municipal.

Artículo 16. Obligaciones del Responsable de la Obra

A la terminación de la obra deberán dejar la vía pública con el mobiliario urbano tal cual estuviera al comienzo de la misma, salvo indicación expresa del Ayuntamiento en sentido contrario.

CAPÍTULO IV. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 17. Limpieza de Solares

A efectos de esta ordenanza el término "solares" se entenderá referido tanto a los terrenos sin edificar situados dentro de la delimitación del casco urbano, como a aquellos terrenos rústicos que lindan con el caso urbano en un radio de 25 metros, y ello al objeto de prevenir posibles eventualidades que pudieran suponer un peligro para la población (ej. Incendios, malas condiciones de salubridad, etc...).

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPÍTULO V. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 18. Limpieza y Mantenimiento de los Elementos y Partes Exteriores de los Inmuebles

Los propietarios o, subsidiariamente, los usuarios o inquilinos de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPÍTULO VI. COLOCACIÓN DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 19. Carteles

La colocación de carteles, pancartas y adhesivos se efectuará únicamente previa autorización municipal, exceptuando la colocación en los interiores de los edificios, a través de escaparates o ventanas.

No está permitido colocar elementos publicitarios en los Edificios Históricos Artísticos del municipio.

Queda prohibido desgarrar, arrancar y/o tirar a la vía pública carteles, anuncios y pancartas.

No se permite realizar actos de publicidad o similares que supongan lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos, salvo los que tengan la correspondiente autorización municipal, respeten las condiciones establecidas, y previo pago de la correspondiente exacción municipal si la hubiere.

Artículo 20. Pintadas

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autori-

zación del propietario.

TÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ley será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, que reglamentariamente se establezca, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Infracciones

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que vulnere las normas establecidas en la presente ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación de rango superior, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en la vía civil o penal.

En defecto de Normativa autonómica que regula la materia se aplicará el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en este sentido:

INFRACCIONES MUY GRAVES:

-Abandono de vertidos peligrosos que afecta de manera grave, inmediata y directa al normal funcionamiento del servicio municipal de limpieza.

Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

-El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

-Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

-El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

-Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

INFRACCIONES GRAVES:

De conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

-La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones, por considerarlo un impedimento al normal funcionamiento del servicio en intensidad grave.

-El descuido del mantenimiento y conservación de las instalaciones responsabilidad de los particulares, por considerarlo un acto de deterioro en intensidad grave.

-Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico y contami-

nante grave.

INFRACCIONES LEVES:

-Las acciones y omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza y en función de la intensidad de la perturbación causada, supongan un perjuicio económico y contaminante leve.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta Ordenanza y no estén recogidas en la Ley 22/2011, se calificarán como leves.

Artículo 23. Sanciones

1. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves con multa desde 75 hasta 300 €.
- Las infracciones graves con multa desde 301 hasta 1.500 €.
- Las infracciones muy graves con multa desde 1.501 hasta 3.000 €.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Sin perjuicio de las reducciones que debieran aplicarse, en virtud de lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la terminación anticipada del procedimiento.

En todo caso, cuando se detecte por los servicios municipales correspondientes que se ha cometido una infracción de carácter leve, procederá un solo aviso sin imposición de sanción.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá resolverse anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda si, una vez iniciado, el presunto infractor reconoce su responsabilidad. De igual modo, el pago voluntario por el presunto responsable, efectuado conforme a los términos señalados en el artículo 85.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción que corresponda imponer, tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento, en función de la gravedad de la sanción, aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no establecido por la presente Ordenanza se estará a la normativa legal aplicable estatal, autonómica, así como lo establecido en las directivas europeas de aplicación.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villarlalto, 8 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 111/2019

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago y demás interesados que por Resolución del Presidente de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO), ha sido aprobado con esta fecha, el Padrón Cobratorio de la Prestación Patrimonial de Carácter Público POR LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, referidas al ejercicio 2019.

Dichos documentos quedan expuestos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, en las dependencias de SADECO, en la Avenida Medina Azahara nº 4 de Córdoba, en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 11 de la vigente Ordenanza no fiscal reguladora de dicha prestación.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público regirá el régimen de recursos previsto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento será el siguiente:

a) La reclamación debe interponerse ante el Presidente de SADECO y en el plazo de un mes desde la notificación del recibo correspondiente.

b) La Sociedad elaborará en Informe en el que exprese su opinión acerca del contenido de la reclamación o, en su caso, su satisfacción extraprocesal.

c) El Titular de la Delegación de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Control Animal acordará lo procedente, previa propuesta de resolución emitida por el funcionario competente de la misma.

Asimismo, y según dispone el artículo 11 de la Ordenanza no fiscal, el cobro de las prestaciones referidas en la Tarifa número 1 del Anexo I de aquélla, podrá efectuarse mediante recibo conjuntamente con el consumo de agua, aunque en facturas separadas o directamente por SADECO. Si algún obligado al pago manifestara su propósito de satisfacer alguna de dichas prestaciones, pero no la otra, se le hará entrega del recibo separado correspondiente.

Se fijan los plazos de ingreso por períodos bimestrales mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo en cualquier oficina de Cajasur y para aquellos que no tengan contrato de suministro con la empresa municipal Emacsa el plazo de cobro establecido es del 20/02/2019 al 20/05/2019 mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo en Sadeco o en BBVA.

Al tratarse, en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de prestaciones de cobro periódico por recibo, una vez realizada y notificada la correspondiente alta en el respectivo Registro de Obligados al Pago, podrán notificarse, colectivamente, los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

El cobro de las prestaciones referidas en las Tarifas 2 a 5 del Anexo I y Tarifas 1 a 8 del Anexo II, se efectuará mediante recibo de ingreso directo. El pago en período voluntario ha de llevarse a

cabo dentro de los tres meses siguientes al de emisión de los recibos.

De conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza reguladora, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba otorga a SADECO el acceso a la vía de apremio para la recaudación, en vía ejecutiva, de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no

tributaria que hayan resultados impagados en período voluntario. A estos efectos el Órgano de Gestión Tributaria seguirá el procedimiento de apremio establecido para la recaudación ejecutiva.

Córdoba, a 10 de enero de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de Sadeco, Francisco Javier Quijada Muñoz.